

ANGLO**GOLD**ASHANTI

ESTÁNDAR DE GESTIÓN		
DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS		
CUSTODIO DE LA POLÍTICA	Departamento de Sostenibilidad Corporativo	
AUTORIZADO POR	Comité Ejecutivo de AngloGold Ashanti	FECHA: Marzo 2016
BREVE DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS		
Revisión: 1		





TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	REFERENCIAS NORMATIVAS	4
4.	DEFINICIONES	4
5.	ACCOUNTABILITY Y RESPONSABILIDAD.....	6
6.	ALCANCE	6
7.	PRINCIPIOS.....	6
8.	REQUISITOS.....	7
9.	PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	10
10.	REFERENCIAS	10



1. INTRODUCCIÓN

Las actividades comerciales suelen tener implicaciones en materia de derechos humanos, tanto positivas como negativas, para las comunidades, los empleados, los proveedores, los contratistas e incluso la sociedad en general. Si se gestionan de manera responsable, las cuestiones de derechos humanos pueden ayudar a crear una licencia social sólida para operar y relaciones duraderas basadas en la confianza con las comunidades y otros grupos de interés. Por el contrario, el hecho de no gestionar eficazmente las cuestiones de derechos humanos entraña importantes riesgos financieros, jurídicos y reputacionales, como retrasos en las operaciones, disputas legales, retos para los inversionistas, insatisfacción de los empleados y daños a la reputación.

Dado que los derechos humanos son transversales y tocan todas las disciplinas, funciones y aspectos del negocio, los riesgos asociados con el incumplimiento de los mismos pueden surgir en cualquier contexto. Por consiguiente, es importante que el enfoque adoptado para la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos sea multifuncional, tenga una base amplia y esté firmemente arraigado en el marco más amplio de gestión de riesgos de la compañía.

Al aplicar los elementos clave de la debida diligencia, es posible que AngloGold Ashanti gestione sus riesgos en materia de derechos humanos de una manera efectiva, mientras cumple con su responsabilidad de respetar los derechos humanos.¹ La aplicación de un enfoque de debida diligencia en derechos humanos proporciona el nivel de detalle y estructura requerido para que la compañía identifique y entienda sus riesgos específicos en materia de derechos humanos en cada momento y adopte las medidas necesarias para prevenirlos, mitigarlos y abordarlos.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de este estándar de gestión son:

- 2.1 Asegurar que AngloGold Ashanti gestiona eficazmente sus riesgos en materia de derechos humanos.
- 2.2 Establecer el contexto de los requisitos mínimos para la implementación de los procesos de debida diligencia en derechos humanos dentro de la compañía.
- 2.3 Respaldar los valores de AngloGold Ashanti para "defender y promover los derechos humanos fundamentales en los lugares donde hacemos negocios" y "...contribuir a la construcción de sociedades productivas, respetuosas y

¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) (2011): UNGP 17 - Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos: Implementar el Marco para Proteger, Respetar y Remediar.



mutuamente beneficiosas en las comunidades en las que operamos".

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Se hará referencia a los siguientes documentos de AGA y se utilizarán como parte de la evaluación de la debida diligencia en derechos humanos:

- 3.1 Política de Derechos Humanos
- 3.2 Directrices sobre Debida Diligencia en Derechos Humanos
- 3.3 Estándar sobre Personas Vulnerables
- 3.4 Estándar de Gestión de Riesgos del Grupo
- 3.5 Declaración de Riesgos del Grupo
- 3.6 Directrices de Gestión de Riesgos de Grupo y Matriz de Evaluación de Riesgos y Presentación de Informes
- 3.7 Estándar de Gestión sobre Clasificación y Presentación de Informes de Incidentes
- 3.8 Estándar de Gestión sobre Relacionamiento

4. DEFINICIONES

4.1 Impacto sobre los derechos humanos

El impacto sobre los derechos humanos se produce cuando una acción elimina o reduce la capacidad de un individuo para disfrutar sus derechos humanos.

4.2 Violación flagrante de los derechos humanos

No existe una definición única de graves violaciones de los derechos humanos en el derecho internacional, pero en general se entiende que incluye: la tortura, el genocidio, la esclavitud y las prácticas esclavistas, las ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias, las desapariciones forzadas, la detención arbitraria y prolongada y la discriminación sistemática. Otros tipos de violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, también pueden considerarse como violaciones flagrantes si son graves y sistemáticas, por ejemplo, las que tienen lugar a gran escala o están dirigidas a determinados grupos poblacionales.²

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) (2011): *La Responsabilidad Corporativa de Respetar los Derechos Humanos: Una Guía Interpretativa* pág. 6.



4.3 Debida diligencia en derechos humanos

El proceso de crear conciencia y entendimiento internos sobre los lugares donde las actividades de la compañía pueden tener el potencial de intersectarse con los derechos humanos o infringir el disfrute de los derechos humanos por parte de otros, así como la forma de prevenir o mitigar tales impactos potenciales sobre los derechos humanos y remediar los impactos reales que hayan ocurrido.

4.4 Estudios de línea base de derechos humanos

Una línea base se refiere a las mediciones de las condiciones clave de los derechos humanos (indicadores), antes o durante un proyecto, a partir de las cuales se pueden evaluar los cambios y los progresos. A veces se dispone de datos de la línea de base, otras veces se necesita un estudio de línea base para determinar las condiciones de la línea base. Hay una variedad de escenarios diferentes para realizar estudios de línea de base y formas de hacerlo. La metodología específica dependerá de una variedad de factores específicos al proyecto, que van desde indicadores específicos hasta el tiempo y el presupuesto.

4.5 Influencia

La influencia es una forma de ventaja que da poder para actuar con eficacia. En el contexto de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, se refiere a la capacidad de una empresa comercial de efectuar cambios en las prácticas ilícitas de otra parte que están causando o contribuyendo a un impacto adverso sobre los derechos humanos.

4.6 Mitigación

La mitigación de los impactos sobre los derechos humanos se refiere a las acciones emprendidas para reducir el alcance de un impacto y cualquier impacto residual que luego requiera una reparación. La mitigación de los riesgos para los derechos humanos se refiere a las medidas adoptadas para reducir la probabilidad de que se produzca un determinado impacto adverso.

4.7 Impactos potenciales sobre los derechos humanos

Los impactos potenciales sobre los derechos humanos son impactos adversos que pueden ocurrir, pero que aún no se han materializado.

4.8 Remediación/Reparación

La remediación y reparación se refieren tanto a los procesos de proveer una reparación por un impacto adverso sobre los derechos humanos como a los resultados sustantivos que pueden contrarrestar, o reparar, el impacto adverso. Esos resultados pueden adoptar una variedad de formas, entre ellas las disculpas,



la restitución, la rehabilitación, la indemnización financiera o no financiera y las sanciones punitivas (ya sean penales o administrativas, tales como multas), así como la prevención del daño mediante, por ejemplo, mandamientos judiciales o garantías de no repetición.³

5. ACCOUNTABILITY Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 El accountability de establecer una línea de base de derechos humanos para la compañía recae en el EVP: Sostenibilidad en la Oficina Corporativa. El accountability último para la implementación de este estándar recae en el gerente que tiene el control del sitio.
- 5.2 Los accountabilities de implementación pueden delegarse a la persona o personas designadas que deben entender claramente sus accountabilities y autoridades.
- 5.3 Cada sitio debe garantizar que dispone de recursos adecuados y con la experiencia apropiada, incluidos los recursos humanos, para implementar el estándar.

6. ALCANCE

- 6.1 Los requisitos de este Estándar de Manejo aplicarán a todos los sitios de propiedad absoluta de AngloGold Ashanti.
- 6.2 En el caso de un joint venture (JV) no administrado, debemos esforzarnos por asegurar que el socio del joint venture tenga implementado un proceso de debida diligencia en derechos humanos que cumpla con este estándar. Cuando no exista o no se disponga de un proceso de debida diligencia comparable, las partes deben adoptar un proceso que se ajuste a las buenas prácticas mineras internacionalmente aceptadas.
- 6.3 Este estándar aplica independientemente de la etapa del ciclo de vida del proyecto.
- 6.4 Al aplicar este Estándar, se debe hacer referencia al documento de Guía adjunto.

7. PRINCIPIOS

- 7.1 Llevamos a cabo una debida diligencia en derechos humanos continua a lo largo del ciclo de vida de una operación (desde la etapa previa a la entrada hasta el cierre) para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de la forma en que abordamos los impactos sobre los derechos humanos.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) (2011): *La Responsabilidad Corporativa de Respetar los Derechos Humanos: Una Guía Interpretativa*



- 7.2 Nuestra debida diligencia va más allá de la consideración de los riesgos materiales para la compañía e incluye la consideración de los riesgos para –o el impacto sobre– los titulares de derechos externos, según corresponda.
- 7.3 Nuestra debida diligencia abarca los impactos adversos sobre los derechos humanos que podemos causar o a los que podemos contribuir a través de nuestras propias actividades, o que pueden estar directamente vinculados a nuestras operaciones, productos o servicios por nuestras relaciones de negocios.
- 7.4 Reconocemos que los riesgos en materia de derechos humanos pueden cambiar con el tiempo a medida que evolucionan las operaciones y los contextos operativos y nos aseguramos de que nuestro enfoque responda adecuadamente a esos cambios y a los contextos locales en los que operamos.
- 7.5 Cuando operamos en contextos difíciles, como zonas afectadas por un conflicto, posconflicto o de gobernanza débil, ponemos especial cuidado y hacemos mayores esfuerzos para asegurarnos de que respetamos los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.⁴
- 7.6 Tratamos el riesgo de causar o contribuir a abusos flagrantes de derechos humanos como una cuestión de cumplimiento legal en todos los lugares donde operamos. En consonancia con los Principios Rectores, esto significa que consideramos que evitar la participación en abusos flagrantes de derechos humanos debe ser un requisito legal y, por lo tanto, exigimos la adhesión en la misma línea que exigimos el cumplimiento de otros requisitos regulatorios internacionales y locales que aplican a nuestro negocio.
- 7.7 Involucramos a todos los grupos de interés, tanto internos como externos, en todos los aspectos de nuestro trabajo que les afectan.
- 7.8 Apoyamos la acción de los miembros de nuestro equipo proporcionando los recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo con el debido respeto por los derechos humanos.
- 7.9 Fomentamos y mantenemos una cultura corporativa en la que el respeto por los derechos humanos es la base.
- 7.10 Establecemos accountabilities claros en materia de derechos humanos.

8. REQUISITOS⁵

- 8.1 Dado que se requerirá continuamente la debida diligencia en derechos humanos,

⁴ Remítase a la guía para operar en zonas de conflicto.

⁵ Remítase a la guía de implementación adjunta para obtener más detalles sobre los principios establecidos en este estándar.



debe establecerse una línea base de derechos humanos para la compañía que pueda utilizarse repetidamente en toda la compañía.

- 8.2** Se deben realizar evaluaciones de los impactos sobre los derechos humanos con el fin de entender los riesgos en materia de derechos humanos asociados a los proyectos y operaciones y los efectos sobre los derechos de los grupos de interés. La identificación de los riesgos y procesos de evaluación deben llevarse a cabo al comienzo de cualquier actividad y de forma continua. En particular:
- 8.2.1** En la etapa de prefactibilidad de cualquier proyecto o nueva operación, se debe realizar una evaluación de los impactos sobre los derechos humanos con el fin de entender las interacciones más probables entre el proyecto propuesto y los derechos humanos.
 - 8.2.2** En la etapa de factibilidad de un proyecto y antes de cualquier actividad nueva, las decisiones o cambios importantes en la operación, o en respuesta o previsión de cambios en el entorno operacional, se deben realizar evaluaciones de impactos sobre los derechos humanos.
 - 8.2.3** Las evaluaciones de los impactos sobre los derechos humanos deben integrarse en la gestión en curso de un proyecto u operación existente durante su vida útil y las conclusiones deben aplicarse según corresponda.
- 8.3** La identificación y evaluación del riesgo en materia de derechos humanos debe aplicarse a todos los proyectos y no basarse en la magnitud de la inversión de capital.
- 8.4** La identificación y evaluación debe abarcar todos los escenarios posibles de los cuales se pueden originar los riesgos y los impactos, incluyendo:
- 8.4.1 Contexto:** Si el país, lugar o actividad en cuestión es particularmente propenso a las violaciones de los derechos humanos. Si existen brechas significativas entre las leyes del país y los estándares internacionales de derechos humanos;
 - 8.4.2 Derechos en riesgo:** Deben cubrirse todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente, pero prestando especial atención a los derechos humanos más importantes para la compañía y la actividad en cuestión. Dicha evaluación también debe identificar quiénes tienen más probabilidades de ser los perpetradores y las víctimas de las violaciones de cada derecho;
 - 8.4.3 Riesgos e impactos que AngloGold Ashanti puede causar:** Es decir, que surge como resultado de las acciones directas de AngloGold Ashanti;
 - 8.4.4 Riesgos e impactos a los cuales AngloGold Ashanti puede contribuir:** Es decir, que surgen como resultado de las acciones de terceros, pero a las que AngloGold Ashanti contribuye, por ejemplo, mediante el suministro



de apoyo material, logística u otras formas de apoyo a un socio comercial que comete abusos de derechos humanos;

8.4.5 Riesgos e impactos con los que AngloGold Ashanti puede estar vinculada: Es decir, que surgen sólo por la vinculación con productos, servicios y actividades de terceros con los que AGA tiene relaciones, pero en los que AngloGold Ashanti no participa y

8.4.6 Impactos potenciales y reales: es decir, los impactos que no han ocurrido pero que pueden ocurrir en el futuro, así como los que han ocurrido o están en curso.

- 8.5** En la medida de lo posible, las evaluaciones de los derechos humanos deben integrarse en las Evaluaciones del Impacto Ambiental y Social (EIAS), recurriendo a los conocimientos especializados en materia de derechos humanos para asegurar esa integración. Sin embargo, en algunas situaciones puede ser más apropiado realizar evaluaciones independientes de los derechos humanos.
- 8.6** El relacionamiento con los grupos de interés es un aspecto integral del proceso de debida diligencia. Dicho relacionamiento debe ser efectivo y abordar las barreras potenciales antes de que tenga lugar.
- 8.7** El relacionamiento debe incluir la consulta con los grupos de interés afectados o potencialmente afectados, prestando especial atención a los individuos de grupos o poblaciones que puedan estar en mayor riesgo de vulnerabilidad o marginalización.
- 8.8** Los riesgos identificados en el curso de las evaluaciones deben integrarse en todas las funciones y procesos internos relevantes y deben adoptarse acciones apropiadas.
- 8.9** AngloGold Ashanti debe tomar pasos para prevenir, mitigar y remediar los impactos adversos que se identifican a través de su evaluación que han sido o podrían ser causados o contribuidos por AGA, de acuerdo con los requisitos del Estándar de Gestión sobre Quejas y Reclamos de la Comunidad.
- 8.10** Para aquellos impactos adversos no directamente atribuibles a AngloGold Ashanti, pero a los cuales está indirectamente ligada, AngloGold Ashanti debe esforzarse en usar su influencia para buscar un cambio de comportamiento y reparación por parte del tercero directamente responsable. Cuando AngloGold Ashanti no tiene suficiente influencia, debe buscar incrementar su influencia en línea con los Principios Rectores de las Naciones Unidas.⁶
- 8.11** Se debe hacer un rastreo de la efectividad de las acciones emprendidas para verificar si se están abordando los impactos negativos sobre los derechos humanos. Ese rastreo debe basarse en indicadores cualitativos y cuantitativos

⁶ Remítase a la guía de la implementación adjunta para obtener más detalles sobre el uso de la influencia.



apropiados y debe recurrir a la retroinformación de fuentes internas y externas, incluidos los grupos de interés afectados.

- 8.12** AngloGold Ashanti debe dar cuenta de cómo aborda sus impactos sobre los derechos humanos, comunicándose externamente e informando formalmente. La comunicación debe ser de una manera que no plantee riesgos para los grupos de interés o el personal afectados.

9. PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 9.1** La presentación de informes periódicos debe realizarse de conformidad con los requisitos de presentación de informes regulatorios y de la oficina corporativa de AngloGold Ashanti, tales como la Iniciativa Mundial para la Presentación de Informes, los informes de la Junta y los requisitos de presentación de informes de gobernanza.

10. REFERENCIAS

Los siguientes documentos pueden consultarse para obtener más información:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2011: *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: Implementación del marco de "Proteger, Respetar y Remediar"*.

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf

Iniciativas de Líderes Empresariales sobre Derechos Humanos (BLIHR), Pacto Mundial de la ONU, OACDH. 2011. La Guía para la Integración de los Derechos Humanos en la Gestión Empresarial.

<http://www.integrating-humanrights.org/>

Consejo Internacional de Minería y Metales (CIMM). 2012. Los derechos humanos en la industria minera y metalúrgica: Integración de la debida diligencia en derechos humanos en los procesos de gestión de riesgos corporativos.

<http://www.icmm.com/document/3308>

Consejo Internacional de Minería y Metales (CIMM). Mayo de 2009. Los derechos humanos en la industria de la minería y los metales: Generalidades, Enfoque y Asuntos de Gestión. Mayo de 2009:

<http://www.icmm.com/page/225/our-work/projects/articles/business-and-human-rights>

CFI 2011. Guía para la Evaluación y Gestión de Impactos sobre los Derechos Humanos

<http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/8ecd35004c0cb230884bc9ec6f601fe4/hriam-guide->



[092011.pdf?MOD=AJPERES](#)

OACDH. 2012. La Responsabilidad Corporativa de Respetar los Derechos Humanos: Una Guía Interpretativa

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_En.pdf

MB Taylor et al. 2009. Debida Diligencia para los Derechos Humanos: Un Enfoque Basado en Riesgos

http://www.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/publications/workingpaper_53_taylor_et al.pdf